



REGISTRADA BAJO EL N° 8407/16
CORRESPONDE EXPTE. C-3873/16

VISTO:

Que ingresó el día 11 de Julio del corriente año, un pedido de la empresa "LA NUEVA PERLA SA", para la readecuación de la tarifa del boleto; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno citar que la empresa "LA NUEVA PERLA SA", ha presentado la documentación necesaria para la actualización tarifaria ante el Poder Ejecutivo y HCD en Julio de 2014 y Julio de 2015, aprobándose en ambos momentos nuevos valores tarifarios sin objeciones al mecanismo utilizado por la empresa para arribar a los valores de tarifa requeridos.

Que de acuerdo a la documentación presentada, la empresa necesita una actualización tarifaria a un valor de \$ 12,60 implicando una actualización al valor de la última tarifa plana aprobada ante solicitud de julio de 2015, \$7,50, respecto a la tarifa que la empresa había solicitado según fórmula de la presentación de Julio de 2015 que era de \$9,44.-

Que comparando los Costos de Explotación más relevantes afrontados en Abril 2016 (último mes al que se refieren los datos actuales) respecto a los de Abril 2015 pueden notarse aumentos en reparaciones y mantenimiento de unidades 143,12%, remuneraciones 70,87%, Contribuciones patronales 55,67%, consumo combustible 26,06%, entre otros.-

Que la empresa aduce que no puede solventar las constantes subas de los precios de repuestos, combustible y mantenimiento en general de los micros.-

Que la solicitud de actualización de tarifas corresponde entonces a la determinación de las tarifas que debieron estar vigentes para el 2016.-

Que en función a todo lo expuesto consideramos razonable otorgar una actualización tarifaria a la empresa por el año corriente o sea 2016 estimando como conveniente su aplicación en forma gradual de modo de distribuir en el tiempo el efecto sobre la economía de los usuarios.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante aprobó por mayoría en la Novena Sesión Ordinaria realizada el día 9 de agosto de 2016 la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO N°1: Dispóngase un incremento del 33,3% al cuadro tarifario del transporte público de pasajeros urbano e interurbano de pasajeros del partido de Pergamino.-

ARTICULO N° 2: Que la Municipalidad deberá disponer de Inspectores Municipales para el control del recorrido y servicio que brinda la Empresa “LA NUEVA PERLA SA” a nuestra comunidad a los efectos de dar debido control de frecuencia, estado general de las unidades, higiene y calidad del servicio.-

ARTICULO N° 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo a sus efectos.-

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA -



REGISTRO Nº 2023/16
CORRESPONDE EXPTE. C-3873/16

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 8407/16, donde se dispone un incremento del 33,3%, al cuadro tarifario del transporte público urbano e interurbano de pasajeros del partido de Pergamino.

ARTICULO 2º.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el cuadro tarifario quedará establecido de la siguiente manera:

URBANO	
Boleto Común	\$10,00
Boleto Primario	\$ 3,50
Boleto Secundario	\$ 5,00
Boleto Jubilados y Pensionados	\$ 7,00
Bono UNNOBA	\$ 7,00
Boleto Combinado	\$15,00
INTERURBANO – EL SOCORRO / MANUEL OCAMPO	
Boleto Seguro	\$ 7,00
Boleto Intermedia	\$17,50
Boleto Manuel Ocampo	\$17,50
Boleto Mariano Benítez	\$21,50
Bono El Socorro	\$31,00
Boleto Escolar Secundario Manuel Ocampo – Mariano Benítez	\$10,00
Boleto Escolar Secundario El Socorro	\$17,50

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al BOLETÍN MUNICIPAL, por la DIRECCIÓN DE PRENSA, publíquese. Por el DEPARTAMENTO PROCURACION notifíquese, y gírese a INSPECCION GENERAL para conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.
PERGAMINO, 11 de agosto de 2016.
S.G.

FIRMADO:

**JAVIER ARTURO MARTINEZ - INTENDENTE MUNICIPAL
CPN . SERGIO FEDERICO TRESSSENS – SECRETARIO DE
HACIENDA Y FINANZAS**